

**ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL
DE FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL**

Presidencia de la República.

**ACUERDO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO: Que el 17 de mayo de 1948 se reunió en Ginebra la Segunda Conferencia de la OACI sobre Facilitación del Transporte Aéreo Internacional Convención de Chicago, fueron adoptados por el gobierno de México de conformidad con los Acuerdos Presidenciales publicados en los números del “Diario Oficial” de la Federación correspondientes al 8 de noviembre de 1950, 20 de diciembre del mismo año y 26 de abril de 1951;
He tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, la cual se encargará de realizar los estudios necesarios y tomar las medidas pertinentes, a fin de poner en práctica las disposiciones contenidas en el Anexo) a la Convención de Chicago, así como de mejorar y unificar las disposiciones legales aplicables al tráfico aéreo internacional.

SEGUNDO. La Comisión estará integrada en la siguiente forma:

- a) El Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que presidirá la Comisión, coordinará sus trabajos y se encargará de estudiar y proponer las resoluciones de los problemas legales y económicos relacionados con el transporte aéreo internacional y con el tránsito de aeronaves extranjeras sobre territorio nacional.
- b) El Director General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encargará de estudiar y proponer las resoluciones de los problemas aduanales, relativos a la entrada y salida de aeronaves, equipaje de pasajeros y tripulaciones y carga aérea por las aeronaves de servicio internacional.
- c) El Director General de Población de la Secretaría de Gobernación, que se encargará de estudiar y proponer las resoluciones de los problemas relacionados con las formalidades de entrada y salida del país de pasajeros y tripulaciones de las aeronaves de transporte aéreo internacional, de servicio público o de servicio privado.
- d) El Director General de Inspección Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que se encargará de estudiar y proponer las resoluciones de los problemas de sanidad y cuarentena, aplicables a la entrada y salida de pasajeros y aeronaves del transporte aéreo internacional.
- e) El Director General de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que se encargará de estudiar y proponer las disposiciones

agropecuarias aplicables al transporte aéreo internacional de pasajeros, animales y vegetales.

- f) El Director General de Plantación y Recursos del Departamento de Turismo, que se encargará de estudiar y proponer las facilidades máximas que deban prestarse a los turistas con destino a México o en tránsito por el territorio nacional.
- g) El Director de Promoción Turística del Consejo Nacional de Turismo, que se encargará de estudiar y proponer la resolución de los problemas relacionados con la corriente turística hacia el país.
- h) Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento Interior de la Comisión, que al efecto se expida, los representantes de las dependencias del Ejecutivo y del Congreso Nacional de Turismo deberán procurar que las recomendaciones que hagan para la adopción de disposiciones reglamentarias, aplicables al transporte aéreo internacional, estén coordinadas funcionalmente, para que los actos relativos sean realizados en la forma más expedita.

TERCERO. La Cámara Nacional de Aerotransporte, tendrá derecho a estar representada ante la Comisión por medio de un observador, que será acreditado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual lo hará saber a la Comisión.

CUARTO. La Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional funcionará de acuerdo con el Reglamento Interior que al efecto expida el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

QUINTO. La Comisión podrá designar asesores eventuales, quienes tendrán voz informativa y podrán ser solicitados de cualquier institución u organismo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.-El Presidente de la República, **Miguel Alemán.**- (Rúbrica).- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Agustín García López.**- (Rúbrica).- El Secretario de Salubridad y Asistencia Pública, **Rafael P. Gamboa.**- (Rúbrica).- El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, **Ernesto P. Uruchurtu.**- (Rúbrica).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ramón Beteta.**- (Rúbrica).- El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Nazarío Ortiz Garza.**- (Rúbrica)